



PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO: 2020-00378-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando de la revisión del expediente advierte este despacho que no se ha cumplido con todas las etapas procesales, entra el proceso al despacho a realizar control de legalidad. Para lo que se estime proveer. Bucaramanga, 22 de septiembre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretaria que antecede y de la revisión del expediente se tiene que no obra en el expediente, constancia que se haya dado cumplimiento por parte de la secretaria del despacho a los numerales SEXTO Y DECIMO del auto de apertura, en lo que tiene que ver con:

- Oficio al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA comunicando la apertura del presente proceso.
- Oficiar a las entidades que manejan bases de datos de carácter financiero comunicando la apertura del presente proceso.

En consecuencia, de lo anterior, es pertinente dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia referida y en consideración a ello, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA cúmplase con los numerales SEXTO Y DECIMO del auto de apertura en el proceso de marras como se expuso en la parte motiva de la presente providencia, previo a fijar fecha para audiencia de inventarios y avalúos.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **704aef0a0189b78d2f37671ca6bf17392428f94d05882ef7cc70557edc254042**

Documento generado en 22/09/2023 09:39:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>